

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00095 00
(Auto 2 de 2)

1. De cara al memorial que milita en el Pdf. 063 del C.1), el juzgado le informa al solicitante que el acreedor hipotecario Bavaria & CIA S.C.A. (Bavaria S.A.) se tuvo notificado de la acción, conforme se puede apreciar en el auto adiado 7 de julio de 2022 (Pdf. 035 C.2.)

2. Por secretaría remítase link del expediente al apoderado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, quien funge en calidad de representante judicial del Fondo Nacional de Garantías (Pdf. 50 C.1).

3. Previamente a ordenar el secuestro del bien, conforme fue solicitado por el ejecutante (Pdf. 038 C.2), se hace indispensable subsanar el yerro que contiene la anotación, tal y como se había advertido en el auto del 7 de julio de 2022 (Pdf. 035 C.2.).

En consecuencia, por secretaría ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, para que sirva corregir la anotación 8ª del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula N° 060-291885, en el sentido de aclarar que en el proceso ejecutivo acá adelantado no se persigue la efectividad de la garantía real, sino que es de naturaleza singular.

Subsanado dicho yerro y acreditado con el certificado de tradición actualizado, procederá a decidirse sobre el secuestro del fondo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28748b2caa48a2b0ed93c237fc7b85140c2fd1dd0dc29d448014918b0f80225**

Documento generado en 30/06/2023 08:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>